

CONTRATO SG MINISTRO N° 414 /2025.

Entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) con RUC N° 80004239-5, con domicilio en Oliva esquina Alberdi, representada para este acto por la ING. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ, en adelante el CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, CONSORCIO AVANZA RUTA 10 (TECNOEDIL CONSTRUCTORA S.A. – OCHO A S.A. – CONSTRUPAR S.A.), con RUC N° 80164904-8, domiciliada en Avda. Santísimo Sacramento N° 2265 c/ Tte. Primero Silverio Molinas, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor PAUL EMILE SARUBBI CORINA, con cédula de identidad N° 1.173.578, por el señor JUAN MANUEL CANO FLEITAS, con cédula de identidad N° 458.560 y por el señor GUILLERMO LUIS MAS METZ, con cédula de identidad N° 361.940, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "Las Partes" e, individualmente, "Parte", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL – PASO YOBÁI, CON FINANCIAMIENTO TOTAL A CARGO DEL CONTRATISTA, BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. DEFINICIONES.

"**Ajuste Llave en Mano**": Es el ítem, cuyo valor podrá ser positivo o negativo, que a efectos de la certificación final y una vez constatada la culminación del tramo terminado y utilizable de acuerdo a lo establecido en el alcance del contrato, será incluido para cerrar al 100% la certificación.

"**Cedente**": Titular de los Derechos de Cobro que los transfiere por cesión a un tercero.

"**Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago**" o "**Certificado**": Título que, una vez concluido cada Tramo Terminado y Utilizable y formalizada la correspondiente **Recepción Provisoria**, emite la Contratante e instrumenta el reconocimiento de la obligación de pago del Estado Paraguayo y que surge del Pliego de Bases y Condiciones y del Contrato. El Certificado consignará el monto adeudado por el Estado Paraguayo, la forma de pago y los vencimientos de cada una de las cuotas comprensivas de capital y/o interés en que se divide la obligación de pago

"**Cesionario**": Tercero que recibe por cesión los Derechos de Cobro y se convierte en Titular.

"**Cierre Financiero**": Corresponde a la firma del Contrato Financiero entre la Contratista y la Entidad Financiera a los efectos de financiar el proyecto, el cual deberá realizarse como máximo a los 10 (diez) días hábiles de haberse emitido la Orden de Inicio de Obras, que será librada según las condiciones previstas en el pliego de bases y condiciones.

"**Derechos De Cobro**": Los derechos de la Contratista de percibir el monto adeudado por el Estado Paraguayo según el Certificados.

"**Dólares**": En toda la documentación precontractual y contractual, dólares hace a referencia a DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

*Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*

*Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*

**"Efecto Material Adverso"**: Significa un acontecimiento o cambio que tiene un efecto adverso y significativo en los mercados financieros, y que se pueda verificar objetivamente en una baja en la calificación de la deuda a largo plazo de la República de Paraguay ocurrido entre la adjudicación y el plazo para el Cierre Financiero

**"Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAG's)"**: Normas específicas de Manejo Ambiental correspondientes a los diferentes rubros de obra a implantar en la etapa de construcción de las obras viales.

**"Flujo De Fondos"**: El flujo de fondos es la planilla por medio de la cual el oferente detalla la composición de su oferta financiera. La misma es al solo efecto de que los oferentes cuenten con una misma planilla de la cual se obtenga el Valor Presente Neto (VPN).

**"Garantía del Estado Nacional"**: Es la Garantía con que el Estado Paraguayo asume las obligaciones de pago que surgen del Contrato.

**"Licitación"**: Licitación Pública Nacional (LPN) MOPC N° 139/2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 y la Ley 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/83 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones, respecto a la licitación con financiamiento.

**"Notificación"**: Toda comunicación dirigida a las partes por escrito.

**"Obras"**: Las obras de "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL – PASO YOBÁI" conforme a las especificaciones técnicas contenidas en las bases contractuales.

**"Oferta Adjudicada"**: Oferta a la Licitación presentada por el Contratista, incluyendo la Oferta Técnica, Económica Financiera, y determinada como la oferta ganadora por el Contratante de acuerdo con lo previsto en el Pliego.

**"Oferta Económica Financiera"**: Parte de la Oferta Adjudicada que refleja el costo de la obra y las condiciones del financiamiento ofrecido.

**"Plan De Gestión Ambiental y Social (PGAS)"**: Contiene la descripción de las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de impactos negativos que se prevén en el proyecto; de las compensaciones e indemnizaciones previstas; de los métodos e instrumentos de vigilancia, monitoreo y control que se utilizarán, así como las demás previsiones que se agreguen en las reglamentaciones vigentes.

**"Pliego de Bases y Condiciones o Pliego"**: Documento, junto con los anexos, aclaraciones y adendas, que contienen las reglas, plazos, condiciones y procedimientos a las que se someten todos los actos relacionados a la licitación.

**"Recepción Provisoria"**: Es el acto por el cual la Contratante toma posesión de las obras correspondientes a cada Tramo Terminado y Utilizable y supone la total conformidad de las obras con el conjunto de obligaciones establecidas en el Contrato, en particular con las condiciones técnicas particulares y los anexos técnicos del pliego. La recepción provisoria implica la transferencia de la propiedad de la obra y de los riesgos al Contratante, así como el devengamiento de la obligación de pago por parte del Estado.

**Misión**: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión**: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

**"Titular"**: Poseedor de los Derechos de Cobro establecidos en el Certificado.

**"Parte o Tramo Terminado y Utilizable"**: Se entiende por Parte o Tramo Terminado y Utilizable a la zona de servicio optimizada en la cual se haya ejecutado la totalidad de los trabajos de campo, gabinete, obras civiles, instalaciones hidráulicas, provisión de equipos y demás componentes establecidos en las Especificaciones Técnicas, indicadas en las Especificaciones Técnicas que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones. El término "Tramo" tiene el mismo significado a los efectos de Contrato que "Parte o Tramo Terminado y Utilizable".

**"Tasa Referencial"**: es la suma del Rendimiento BID – Treasury de EEUU (con fecha de vencimiento 15/02/2045) y el Spread del Bono de la República del Paraguay 2044 en USD (plazo remanente de 19 años).

## 2. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MOPC N° 139/2024**, en el marco de lo establecido en la Ley N° 7021/22, el Decreto Reglamentario N° 2264/24, Ley 1302/98 Que Establece Modalidades y Condiciones Especiales y Complementarias a la Ley N° 1.045/83 "Que establece El Régimen de Obras Públicas", modificada por la Ley 5.074/2013, Ley N° 5396/2015, y sus reglamentaciones, de modalidad de licitación con financiamiento, y ha aceptado y adjudicado por la Resolución Ministerial N° 1934/2025, la oferta del **CONTRATISTA** para el **LOTE 2** de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL – PASO YOBÁI, CON FINANCIAMIENTO TOTAL A CARGO DEL OFERENTE, BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.302/1.998 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES,** conforme se detalla en las especificaciones técnicas, Pliego de Bases y Condiciones (PBC) y sus anexos; por la suma de **USD 66.477.356 (Dólares americanos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y seis) IVA incluido**, con más los intereses aplicables sobre el mismo de conformidad con lo establecido en Oferta Adjudicada, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

## 3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE CONTRATO.

- a) Contrato firmado;
- b) Condiciones Contractuales;
- c) Condiciones Generales del Contrato;
- d) Aspectos Generales para la Contratación de Obras (del PBC aprobado por Resolución DNCP 5118/2023), en cuanto sean compatibles con la modalidad especial de contratación;
- e) Oferta Económica;
- g) Oferta Financiera;
- h) Manual de Carreteras del Paraguay, Revisión 2019, Normas AASHTO, y otros Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las Normas de la INTN;

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



- i) Diseño Final de Ingeniería;
- j) Especificaciones Técnicas;
- k) Las partes del Pliego de Bases y Condiciones y Adendas que aún no se han citado precedentemente.
- l) Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAG) versión 2023.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Si la contradicción o discrepancia involucrara aspectos o cuestiones técnicas, el criterio será: selección de la opción que represente mayor eficiencia u optimización para la obra.

#### 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

- 4.1. Los fondos para el pago de las obligaciones que surjan de la presente licitación estarán expresamente previstos en el Presupuesto General de la Nación de los periodos anuales que correspondan, de acuerdo a los pagos que deba hacer el estado. El financiamiento de las obras licitadas se realiza bajo el régimen de la Ley N° 1.045/83 "Que establece el Régimen de Obras Públicas, modificada por la Ley 5.074/2013, Ley N° 5396/2015, y sus reglamentaciones.
- 4.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el código N° 456.747.

#### 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL MOPC N° 139/2024**, convocado por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, según Resolución N° 1879/2024. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1934/2025.

#### 6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

- 6.1. El plazo del Contrato se iniciará a partir de la firma del mismo y finalizará seis (6) meses después de la fecha de la última obligación de pago que surja del Certificado emitido respecto del último de los Tramos Terminados y Utilizables de la Obra.
- 6.2. Las obligaciones de este Contrato, respecto de la realización de las obras tendrán vigencia desde la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la totalidad de los tramos terminados y utilizables que constituyen las obras.
- 6.3. Las obligaciones vinculadas al repago del financiamiento de las obras tendrán la vigencia establecida en cada uno de los Certificados de Reconocimiento de la Obligación de Pago que se emitan como consecuencia de la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables de la obra.

#### 7. IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL CONTRATO.

- 7.1. El importe total a pagar por el Contrato es: **USD 66.477.356 .-** (**Dólares americanos sesenta y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos cincuenta y seis**) IVA incluido, más los intereses aplicables de conformidad con lo establecido en la oferta adjudicada, en lo sucesivo denominado el "Precio del Contrato".

*Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*

*Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*

- 7.2. Según Resolución Ministerial N° 1934 de fecha 4 de noviembre de 2025, la oferta del lote 2 fue adjudicada por el valor presente neto de **USD 73.091.644 (Dólares americanos setenta y tres millones noventa y un mil seiscientos cuarenta y cuatro) IVA incluido**. Se aclara que el mismo es un valor utilizado únicamente a los efectos de evaluación y adjudicación y que no constituye el precio de contrato.
- 7.3. Los términos financieros del financiamiento de las obras otorgado por el Contratista son los que figuran en la Oferta Financiera del Contratista, y en el Flujo de Fondos a abonar por el Estado Paraguayo, sobre el cual se determinó el Valor Presente Neto de la Oferta Adjudicada y que se detallan en el presente contrato y el los Certificados de Reconocimiento de Obligación de Pago que se emitan como consecuencia de la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables en que se divide la obra.
- 7.4. En caso de que la Contratante no cumpla con efectuar cualquier pago a su vencimiento, deberá pagar intereses sobre el saldo de capital que se devenguen hasta el efectivo pago a una tasa anual equivalente a la tasa establecida en la Oferta Adjudicada con más 1,00%.
- 7.5. En el caso que la oferta adjudicada hubiera expresado la tasa de interés del financiamiento como un margen adicional a la Tasa Referencial, el valor de la tasa de interés del financiamiento se determinará en uno de los siguientes momentos, el que ocurra primero: a) al momento del cierre financiero que deberá producirse como máximo dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la emisión de la Orden de Inicio, o; b) al vencimiento del plazo máximo establecido para el cierre financiero.
- 7.6. Se establece como “FECHA DE ACTIVACIÓN DE LAS CONDICIONES FINANCIERAS DEL CONTRATO”, fecha en la que, independientemente del estado de ejecución de la obra, se inicia el Plazo de Gracia para el pago del Capital previsto en el Contrato. Los montos correspondientes a cada uno de los tramos solo serán abonados si se lleva a cabo su recepción provisoria (consolidación de la obligación de pago) en las condiciones establecidas en el contrato y de acuerdo a lo establecido en la normativa. El Estado abonará intereses únicamente por los días efectivamente financiados, que serán computados desde la fecha de consolidación de la obligación de pago -con la recepción provisoria- conforme a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley N° 1.302/98, hasta la devolución total del capital financiado conforme a las condiciones financieras ofertadas.
- 7.7. El Ministerio de Economía y Finanzas será el agente de cálculo del rendimiento de la Tasa Referencial, según surge de las pantallas de Bloomberg en o alrededor de las 11.00 Hs, correspondiente al cierre financiero.
- 7.8. Se efectuarán pagos semestrales, siendo el primero de ellos al final del sexto mes y el segundo al final del duodécimo mes, en ambos casos contados desde la fecha de activación de las condiciones financieras del contrato. Cuando la fecha del vencimiento de una cuota del monto original o de interés no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original, lo cual no implicará retraso en el pago. Día hábil significa un día en que los bancos estén abiertos en la ciudad de Asunción, República del Paraguay.
- 7.9. El pago se realizará vía acreditación bancaria, al Banco y Cuenta que el Titular indicare.
- 8. INCONDICIONALIDAD E IRREVOCABILIDAD DE LOS PAGOS DEL ESTADO PARAGUAYO.**

*Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.*

*Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.*

- 8.1. Los pagos que el Estado Paraguayo se obliga a realizar al contratista o a sus cesionarios según los Certificados de Reconocimiento de la Obligación de Pago que se emitan como consecuencia de la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables de la obra, constituyen una obligación directa, general, irrevocable e incondicional.
- 8.2. La recepción de las obras de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables, en la forma establecida en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato, consolida la obligación de pago por parte del Estado Paraguayo respecto de cada uno de ellos. El incumplimiento total o parcial de cualquier término, condición u obligación con relación a, o derivada del Contrato por parte del contratista posterior a la recepción de las obras no puede ser alegada por el Estado para dejar de cumplir con las obligaciones de pago devengadas y firmes a favor del contratista instrumentadas en los Certificados de Reconocimiento de Obligación de Pago que se emitan como consecuencia de la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables en que se divide la obra.

## 9. GARANTÍA SOBERANA DEL ESTADO PARAGUAYO.

- 9.1. El cumplimiento de las obligaciones de pago por parte del Estado Paraguayo documentadas mediante Certificados de Reconocimiento de la Obligación de Pago, tienen "GARANTÍA SOBERANA DEL ESTADO PARAGUAYO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1302/98 "QUE ESTABLECE MODALIDADES Y CONDICIONES ESPECIALES Y COMPLEMENTARIAS A LA LEY N° 1.045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS", sus modificaciones y reglamentaciones bajo cuya regulación se licitaron y adjudicaron y que dispone que " ....El Estado Paraguayo con la Garantía del Tesoro Nacional asumirá las obligaciones desde el momento de la firma del contrato de obra. Siendo su compromiso de pago únicamente a la conclusión total de la obra a partes terminadas y utilizables de esta de acuerdo con el contrato y las especificaciones técnicas correspondientes..."
- 9.2. El Estado Paraguayo ofrecerá al Contratista y a sus financistas la misma información relativa a la República (disclosures) que se publica con los Anuncios de Oferta de Bonos Soberanos del Estado (Offering Memorandum) y la actualización de las mismas, a solicitud de aquellos.

## 10. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

- 10.1. La obligación de pago se instrumentará, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 3120/2024, el reconocimiento de la obligación de pago en el "Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago" que como modelo se adjunta en el Anexo I del presente Contrato, una vez emitida la Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables y cumplidos los requisitos para su emisión establecidos en los documentos del Contrato. Este título deberá ser presentado y devuelto al Ministerio de Economía y Finanzas treinta (30) días antes de su vencimiento. Cualquier notificación respecto al presente instrumento deberá realizarse con anterioridad a dicho periodo. En caso de un eventual cambio en la normativa aplicable, en cuanto a la desmaterialización de los Certificados de Reconocimiento de Obligación de Pago (CROP), el titular del instrumento de la deuda podrá optar por adaptarse a la misma.
- 10.2. El citado Certificado será suscripto por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones y el funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas, designado por la Máxima Autoridad Institucional de esa Cartera, en los en los términos establecidos en el Decreto de la Presidencia de la República N° 3120/2024, dentro de los quince (15) días de la emisión de la Resolución que declara la Recepción Provisoria de cada uno de los tramos terminados y utilizables.

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



10.3. Las obligaciones de pago asumidas por el Estado Paraguayo conforme al certificado de la Reconocimiento de la Obligación de Pago, constituyen deuda pública de la República del Paraguay.

## 11. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO DEL CONTRATISTA

11.1. Los Derechos de Cobro del contratista, que surgen de las obligaciones de pago del Estado Paraguayo, instrumentados en el Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago y los que resulten de una eventual rescisión anticipada pueden ser cedidos parcial o totalmente a favor de terceros, a partir de la firma del Contrato.

11.2. La Cesión requerirá la autorización previa de la contratante en los términos del Artículo 68 de la Ley 7021/2022 y su reglamentación. En lo pertinente, será de aplicación la Resolución M.E.F Nro. 347 de fecha 2 de agosto de 2024 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO DE LA CONTRATANTE PARA LAS OPERACIONES DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO Y SU REGISTRO, EMERGENTE DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROVEEDORES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 7021/2022 Y SU REGLAMENTACIÓN”

11.3. La cesión de los Derechos de Cobro comprenderá todos los derechos, incluyendo, sin limitación alguna, la Garantía del Tesoro, incondicional e irrevocable del Estado Paraguayo.

11.4. El Estado Paraguayo no puede alegar ningún incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista respecto del Contrato, para suspender, cancelar, anular, y/o interrumpir de cualquier modo el cumplimiento de sus obligaciones de pago devengadas y firmes a su cargo, cedidas por el contratista o por un tercero cedido.

## 12. FISCALIZACIÓN DE OBRA, SUPERVISIÓN DE OBRA, PLAN DE COMUNICACIÓN, Y DESARROLLO DEL CATASTRO Y AVALÚO.

12.1. El contratista deberá abonar en los términos establecidos en el “Anexo - Depósitos que el Contratista deberá realizar - Cobertura de Costos de la Administración – Depósito Supervisión de Obra”, el monto de: - USD. 460.000 (dólares americanos cuatrocientos sesenta mil). Los depósitos se realizarán en la forma establecida en dicho Anexo.

12.2. El contratista deberá abonar en los términos establecidos en el “Anexo - Depósitos que el Contratista deberá realizar - Cobertura de Costos de la Administración – Depósito Fiscalización de Obra”, el monto de: USD. 1.533.000 (dólares americanos un millón quinientos treinta y tres mil). Los depósitos se realizarán en la forma establecida en dicho Anexo.

12.3. El Contratista deberá abonar en los términos establecidos en el “Anexo - Depósitos que el Contratista deberá realizar - Cobertura de Costos de la Administración – Depósito Adquisición de Certificados de Servicios Ambientales”, el monto correspondiente a los servicios ambientales. El depósito se realizará en la forma establecida en dicho Anexo.

12.4. El Contratista deberá incluir en sus costos los recursos para la implementación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el “Anexo Costos a cargo del Contratista – Numeral 1. Plan de Gestión Ambiental y Social” y en el Anexo EETT Ambientales y Sociales del Proyecto.

*Misión: “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.*

*Visión: “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.*

- 12.5. El contratista deberá llevar a cabo el **Desarrollo del Catastro y Avalúo** en los términos y plazos establecidos en el “Anexo Costos a cargo del Contratista - Numeral 2”
- 12.6. El contratista deberá ejecutar el **Plan de Comunicación Institucional** en los términos establecidos en el “Anexo - Costos a cargo del Contratista - Numeral 3”
- 12.7. El Contratista deberá incluir en sus costos y disponibilizar en los términos establecidos en el “**ANEXO – PAGO DE INDEMNIZACIONES**” los montos correspondientes a las INDEMNIZACIONES.

### 13. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

Los plazos máximos de ejecución de la obra por cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables serán los establecidos en el apartado “SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” del pliego de bases y condiciones, y se comenzarán a contar a partir de la fecha de la Orden de Inicio de las Obras (única).

El lugar y condiciones de entrega de las obras están definidos en el mismo apartado de las bases contractuales.

### 14. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Programa de ejecución de los trabajos deberá ser presentado por el Contratista junto con el Diseño Final de Ingeniería.

### 15. MULTAS.

Las multas serán aplicadas conforme a lo establecido en las CONDICIONES CONTRACTUALES – Cláusula denominada: MULTAS Y RETENCIONES.

### 16. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

16.1. DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL – PASO YOBÁI. El detalle y la descripción de las obras adjudicadas. Las especificaciones técnicas están determinadas en el pliego de bases y condiciones y sus anexos.

16.2. Los Tramos Terminados y Utilizables son los siguientes:

#### LOTE N° 2:

HITOS	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (KM.)
HITO 2.1	ZONA RURAL 3 (29+900 - 39+020)	9,12
HITO 2.2	VARIANTE SAN AGUSTÍN (39+020 - 42+440)	3.42
HITO 2.3	ZONA RURAL 4 (42+440 - 44+460)	2,02

**Misión:** “Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población”.

**Visión:** “Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano”.



HITOS	DESCRIPCIÓN	LONGITUD (KM.)
HITO 2.4	VARIANTE MANGRULLO (44+460 - 47+760)	3,30
HITO 2.5	ZONA RURAL 5 (47+760 - 62+200)	14,44
HITO 2.6	VARIANTE PASO YOBÁI (62+200 - 63+940)	1,74
HITO 2.7	TRAVESÍA SAN AGUSTÍN (PROG 0+000 AL 3+480)	3,48
HITO 2.8	TRAVESÍA MANGRULLO (PROG 0+000 AL 3+520)	3,52
HITO 2.9	TRAVESÍA PASO YOBÁI (PROG 0+000 AL 1+950)	1,95
	<b>TOTAL</b>	<b>42,99</b>

16.3. Se entiende por parte terminada y utilizable todas las obras que respondan a los siguientes criterios:

Todas las obras, bienes y servicios para ser reconocidas como partes utilizables, deberán ser ejecutadas conforme a las Especificaciones Técnicas, en las cuales se detallan los requisitos previos específicos que deben ser cumplidos previamente para la recepción de cada parte utilizable.

#### 17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en las Condiciones Contractuales.

#### 18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

18.1. La presente cláusula regula la solución cualquier controversia que se genere entre las partes, a excepción de las que se deriven del ejercicio de las prerrogativas de la administración, previstas en el Art. 65 de la Ley 7021/22, que, en su caso, podrán ser recurridas ante la jurisdicción contencioso administrativa.

18.2. La excepción establecida en la cláusula que antecede refiere a la decisión de modificar, suspender o terminar unilateralmente el Contrato por razones de interés público en lo que respecta a la valoración del interés público involucrado. Los reclamos indemnizatorios que haga el Contratista con motivo de la invocación de causales de interés público para modificar, suspender o terminar el contrato, sí será materia arbitral.

*Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*

*Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*

- 18.3. Las partes acuerdan que todos los conflictos, controversias, discrepancias o incertidumbres respecto a la interpretación, aplicación, ejecución, resolución, nulidad, cumplimiento y/o incumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del contrato mismo, serán resueltos en primera instancia por negociación directa de las partes y en caso de no resultar exitosa dicha negociación, por arbitraje.
- 18.4. El plazo de negociación directa entre las partes será de dos (2) meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha en la que la parte que invoca la presente cláusula notifica por escrito su solicitud de iniciar la negociación directa a la otra parte. La solicitud de inicio de las negociaciones debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, además de estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. El plazo referido, podrá ser ampliado por decisión conjunta de las partes, acuerdo que deberá constar por escrito.
- 18.5. En caso las partes dentro del plazo de negociación directa no resolvieran el conflicto o controversia suscitada, se someterá la controversia a arbitraje.
- 18.6. El proceso arbitral será conducido ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés) que actuará como entidad administradora del procedimiento arbitral.
- 18.7. El mismo se desarrollará en la Ciudad de Asunción de Paraguay. El arbitraje será conducido de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, declarando las partes conocer y aceptar dicho reglamento, considerándolo parte integrante del presente contrato.
- 18.8. El arbitraje será conducido en español. El tribunal arbitral decidirá conforme a derecho, aplicando la ley paraguaya, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes que se obligan a ejecutarlo e inapelable.
- 18.9. El arbitraje se desarrollará ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la siguiente forma:
- Cada parte designará un árbitro teniendo en consideración las siguientes cualidades: i) reconocida integridad moral y probidad, ii) experiencia y antecedentes comprobados fehacientemente en materia de finanzas internacionales, derecho financiero, contratos de obras públicas y licitaciones públicas internacionales, iii) Integrar la lista de árbitros de algunos de los siguientes centros internacionales de arbitraje: Cámara de Comercio Internacional (CCI), Centro Internacional para Resolución de Disputas (CIRD), Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial (CIAC), London Court of International Arbitration (LCIA), iv) haber participado dentro de los 5 años anteriores a la fecha de designación, en procesos arbitrales internacionales en los que se hubieren ventilado cuestiones vinculadas a finanzas internacionales, derecho financiero, contratos de obras públicas y/o licitaciones públicas internacionales;
  - El tercer árbitro se designará por acuerdo de los dos árbitros designados por las partes, debiendo el árbitro ser de nacionalidad distinta de los árbitros de parte, y además reunir las mismas cualidades que las requeridas para los otros árbitros. El tercer árbitro se desempeñará como presidente del tribunal arbitral;
  - Si una de las partes no cumpliera con designar a su árbitro en un plazo de veinte (20) días de requerido, o si los dos árbitros nombrados por las partes no llegasen a un acuerdo sobre el

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

nombramiento del tercer árbitro dentro de los diez (10) días siguientes al nombramiento del segundo árbitro, entonces el Centro administrador del arbitraje designará el tercer árbitro.

## 19. DEL CARÁCTER DE LA FIRMA E INTERVENCIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

El Viceministro de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas designado por Resolución MEF N° 541 de fecha 23 de diciembre de 2025 suscribe el presente contrato al solo efecto de certificar que el Estado paraguayo, con la Garantía del Tesoro Nacional, únicamente asume compromisos de pago a la conclusión total de la obra o Tramos Terminados y Utilizables de ésta, de acuerdo a los términos del contrato y con los alcances de la Ley 5.074/2.013, modificaciones y concordantes, quedando exclusivamente a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la verificación y certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás disposiciones contractuales necesarias para la recepción de las obras y el posterior compromiso de pago del Estado Paraguayo”.

## 20. PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATO.

El presente contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONTRATISTA.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre del año 2025.

  
SR. PAUL EMILE SARUBBI CORINA.  
POR EL CONTRATISTA.

  
ING. CLAUDIA CENTURION RODRIGUEZ.  
POR EL CONTRATANTE.

  
SR. JUAN MANUEL CANO FLEITAS.  
POR EL CONTRATISTA.

  
ECON. ÓSCAR LOVELA CHÁVEZ.  
POR EL MINISTERIO  
DE ECONOMIA Y FINANZAS.

  
SR. GUILLERMO LUIS MAS METZ.  
POR EL CONTRATISTA.

## ANEXO I DEL CONTRATO.

### CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS en virtud de la RECEPCIÓN PROVISORIA del Tramo Terminado y Utilizable N° \_\_\_\_ correspondiente al Contrato N° \_\_\_\_\_ para EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL – PASO YOBÁI, CON FINANCIAMIENTO TOTAL A CARGO DEL OFERENTE, BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY 5.074/2013, LEY N° 5396/2015, Y SUS REGLAMENTACIONES; de fecha \_\_\_\_ de mes de \_\_\_\_\_ de 2025, en adelante el "Contrato", por el presente el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la República de Paraguay, en adelante la "Contratante" se obliga, irrevocable e incondicionalmente, a pagar a \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, en adelante "El Titular", en DÓLARES el monto de \_\_\_\_\_, así como el interés aplicable, en la forma y los plazos indicados en el presente Certificado, de conformidad a las condiciones financieras contratadas.

La emisión de este Certificado por parte de la Contratante certifica que la Contratista ha cumplido con su obligación de ejecutar la obra y que la contratante ha efectuado la "Recepción Provisoria" del Tramo Terminado y Utilizable N° 2 de la Obra, en la forma establecida en el "Pliego de Bases y Condiciones" y el Contrato.

#### 1. Pagos.

- (a) Por el presente documento, la Contratante se obliga, incondicional e irrevocablemente, a pagar al Titular el monto de \_\_\_\_\_, así como el interés aplicable conforme a las condiciones financieras contratadas en la forma y los plazos indicados en el presente Certificado, y descritas en el siguiente cuadro (Insertar cuadro).

Cuando la fecha del vencimiento de una cuota del monto original o de interés no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original. Día hábil significa un día en que los bancos estén abiertos en la ciudad de Asunción República de Paraguay.

- (b) El pago por parte de la Contratante en virtud del presente documento deberá efectuarse en Dólares, en fondos de disponibilidad inmediata, mediante transferencia bancaria a la cuenta denunciada al efecto por el Titular. La cuenta denunciada por El Titular podrá estar radicada en la República de Paraguay o en una Jurisdicción extranjera.
- (c) La obligación de la Contratante de realizar los pagos en los montos y fechas indicadas (o en el día hábil inmediato posterior) no se verá afectado de forma alguna en caso que la Contratista no cumpla con cualquier otra obligación o con culminar las demás obras a ser ejecutadas con arreglo al Contrato, o por cualquier otra circunstancia, incluyendo cualquier otro incumplimiento, imposibilidad o inviabilidad de utilizar cualquiera de las obras por el motivo que fuere, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, (i) la destrucción, total o parcial, de las obras ejecutadas por la Contratista, (ii) un caso de Fuerza Mayor (según se define en El Contrato), (iii) un incumplimiento de las demás obligaciones contractuales, (iv) la terminación anticipada de El Contrato por cualquiera de las partes contratantes, o (v) cualquier otra circunstancia que pudiera de otro modo afectar o derivarse del Contrato.
- (d) La Contratante deberá cumplir con sus obligaciones en virtud del presente documento sin ejercer ningún derecho de compensación, reconvencción, retención o derecho similar que se derive de la relación de la Contratante con la Contratista en virtud de El Contrato.

Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



- (e) La Contratante deberá, en la medida que sea necesario para garantizar el pago o el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en este Certificado, incluir en sus presupuestos y asignaciones de fondos para cada uno de sus ejercicios fiscales montos suficientes para cancelar cualquier monto a ser pagado en virtud de este Certificado al vencimiento del mismo.
- (f) Las obligaciones de pago asumidas por el Estado Paraguayo conforme al Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago, constituyen deuda pública de la República del Paraguay conforme a la definición que se le asigna al término "Public External Debt" en los Anuncios de Oferta de Bonos Soberanos emitidos por el Estado Paraguayo.
- (g) El Estado Paraguayo a solicitud de la Contratista otorgará el mismo nivel de información relativa a la República (disclosures) que se publica con los Anuncios de Oferta de Bonos Soberanos del Estado (Offering Memorandum) y la actualización de las mismas.

## 2. Intereses.

El Certificado devengará una tasa de ..... (... %) nominal anual comenzando a partir de la fecha de emisión por la Máxima Autoridad del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones de la Resolución que declara la recepción provisoria del hito correspondiente al presente documento. Los intereses serán pagaderos semestralmente calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y un año de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días. Las fechas de pago serán las fechas establecidas en la Cláusula 1 del presente documento.

Cuando la fecha del vencimiento de una cuota del monto original o de interés no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original.

## 3. Intereses Moratorios.

En caso de que el Concedente no cumpla con efectuar cualquier pago a su vencimiento, deberá pagar al Titular intereses sobre el saldo de capital impago a partir del vencimiento hasta la fecha de efectivo pago, a una tasa anual equivalente a la tasa establecida en la Cláusula 2 + 1,00%.

## 4. Impuestos.

- (a) Los pagos que efectúe la Contratante de conformidad con la Cláusula 1 y, de ser el caso, con las Cláusulas 2 y 3 del presente documento, no estarán sujetos a ninguna retención o deducción por o a cuenta de cualquier impuesto, derecho, gravamen o cargo del gobierno ya sean presentes o futuros y de cualquier naturaleza que sean impuestos por la República de Paraguay, o cualquier autoridad tributaria de la República de Paraguay.
- (b) La Contratista es la única responsable por el pago del Impuesto al Valor Agregado ("IVA") sobre cualquier pago efectuado por la Contratante como contraprestación a las obligaciones cumplidas por la Contratista de conformidad con El Contrato. Ningún Titular, salvo la Contratista, estará obligado a pagar cualquier monto relacionado con los impuestos, retenciones, tasas y contribuciones que correspondan.

## 5. Irrevocabilidad e Incondicionalidad. Garantía.

- (a) El presente Certificado constituye una obligación directa, general, irrevocable e incondicional. La Contratante se compromete a efectuar debidamente el pago puntual de todos los montos adeudados respecto al mismo. El incumplimiento total o parcial de cualquier término, condición u obligación contractual por parte de la Contratista posterior a la recepción de las obras, no puede ser alegada por el Estado para dejar de cumplir con las obligaciones de pago devengadas y firmes a favor del Titular reconocidas en el presente Certificado.
- (b) El pago de este Certificado tiene "GARANTÍA DEL TESORO PARAGUAYO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1302/98 Que Establece Modalidades y Condiciones Especiales y Complementarias a la Ley N° 1.045/83 "Que establece El Régimen de Obras Públicas, modificada por la Ley 5074/2013, sus modificaciones y reglamentaciones bajo cuya regulación se licitaron y adjudicaron y que dispone que " ....El Estado Paraguayo con la Garantía del Tesoro Nacional asumirá las obligaciones desde el momento de

*Misión: "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".*

*Visión: "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".*



la firma del contrato de obra, siendo su compromiso de pago únicamente a la conclusión total de la obra a partes terminadas y utilizables de esta de acuerdo con el contrato y las especificaciones técnicas correspondientes..."

#### 6. Cesión.

La Cesión del presente Certificado requerirá la autorización previa de la contratante en los términos del Artículo 68 de la Ley 7021/2022 y sus reglamentaciones. En lo pertinente, será de aplicación la Resolución M.E.F Nro. 347 de fecha 2 de agosto de 2024 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN CRITERIOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL CONSENTIMIENTO DE LA CONTRATANTE PARA LAS OPERACIONES DE CESIÓN DEL DERECHO DE COBRO Y SU REGISTRO, EMERGENTE DE LAS SOLICITUDES DE LOS PROVEEDORES EN EL MARCO DE LOS CONTRATOS PÚBLICOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY No 7021/2022 Y SU REGLAMENTACIÓN"

La cesión de los Derechos de Cobro comprenderá todos los derechos, incluyendo, sin limitación alguna, la Garantía del Tesoro, incondicional e irrevocable del Estado Paraguayo.

#### 7. Intervención del Ministerio de Economía y Finanzas.

El funcionario designado del Ministerio de Economía y Finanzas de la República de Paraguay suscribe el presente certificado al solo efecto de certificar que el Estado Paraguayo, con la Garantía del Tesoro Nacional, únicamente asume compromisos de pago a la conclusión total de la obra o Tramos Terminados y Utilizables de ésta, de acuerdo a los términos del contrato y con los alcances de la Ley 5.074/2.013, modificaciones y concordantes, quedando exclusivamente a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, la verificación y certificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás disposiciones contractuales necesarias para la recepción de las obras y el posterior compromiso de pago del Estado Paraguayo".

#### 8. Ley Aplicable y Jurisdicción.

- (a) Este Certificado se rige y deberá interpretarse de conformidad con las leyes de la República de Paraguay.
- (b) Las relaciones entre la contratista y los sucesivos cedentes y cesionarios del presente certificado se regirán e interpretarán por la ley que entre ellos acuerden, sin perjuicio que cualquier reclamo dirigido a la Contratante estará sujeto a la aplicación de la Ley de la República de Paraguay.
- (c) En relación con cualquier conflicto, controversia, discrepancia o incertidumbres respecto a la interpretación, aplicación, ejecución, resolución, nulidad, cumplimiento y/o incumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez o eficacia del presente Certificado, la cuestión se someterá a un procedimiento de Arbitraje con arreglo a lo siguiente:
  - (d) El proceso arbitral será conducido ante la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (ICC por sus siglas en inglés) que actuará como entidad administradora del procedimiento arbitral.
  - (e) El mismo se desarrollará en la Ciudad de Asunción de Paraguay. El arbitraje será conducido de acuerdo con las Normas de Arbitraje de la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional, declarando las partes conocer y aceptar dicho reglamento, considerándolo parte integrante del presente documento.
  - (f) El arbitraje será conducido en idioma español. El tribunal arbitral decidirá conforme a derecho, aplicando la ley paraguaya, siendo el laudo definitivo y vinculante para las partes que se obligan a ejecutarlo e inapelable.

(d) Las relaciones entre la Contratista y los sucesivos Cedentes y Cesionarios del presente Certificado podrán ser sometidas a la Jurisdicción que entre ellos acuerden, sin perjuicio que cualquier reclamo dirigido a La Contratante por cualquiera de ellos deberá someterse a la Jurisdicción Arbitral establecida en este Certificado.

#### 9. Devolución del presente instrumento y sus anexos.

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".



Forman parte del presente instrumento, los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) anexos que deberán ser presentados y devueltos al Ministerio de Economía y Finanzas para hacer efectivo cada pago. El presente instrumento deberá ser devuelto, acompañado del último anexo, al momento de solicitar el último pago que de él se desprende.

En prueba de conformidad se suscriben 1 (un) ejemplar en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 29 días del mes de diciembre de 2025.

Firmado \_\_\_\_\_ (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones)

Firmado \_\_\_\_\_ (Ministerio de Economía y Finanzas)

**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".

**ANEXO DEL CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.**

**CROP-000X/XX**

HITO N° \_\_\_\_\_


Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_

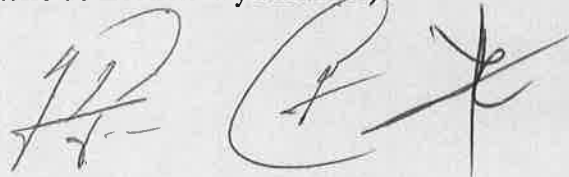
El presente Anexo N° \_\_\_\_/\_\_\_\_ del Certificado de Reconocimiento de la Obligación de Pago resultante de la Recepción Provisoria del Tramo Terminado y Utilizable N° \_\_\_\_ ejecutado en el marco del Contrato SG Ministro N° \_\_\_\_/\_\_\_\_ "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA NACIONAL PY 10 TRAMO SAN CRISTÓBAL – PASO YOBÁI, CON FINANCIAMIENTO TOTAL A CARGO DEL OFERENTE, BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.045/83 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY 5.074/2013, LEY N° 5396/2015, Y SUS REGLAMENTACIONES, instrumenta la obligación de pago de USD \_\_\_\_\_ (Dólares \_\_\_\_\_) en concepto de intereses y USD \_\_\_\_\_ (Dólares \_\_\_\_\_) en concepto de amortización, totalizando la cantidad de USD \_\_\_\_\_ (Dólares \_\_\_\_\_), correspondiente al \_\_\_\_ pago semestral según lo establecido en el contrato, a favor de \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, con Cta. Bancaria N° \_\_\_\_\_.

La pérdida, robo o destrucción de este instrumento deberá ser debidamente notificada al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, quien procederá a dar inicio a los trámites correspondiente para la emisión y entrega de un nuevo instrumento en los mismos términos y condiciones. -----  
-----

Este título deberá ser presentado y devuelto al Ministerio de Economía y Finanzas treinta (30) días antes de su vencimiento. En caso de que el título fuese presentado con posterioridad a los treinta (30) días antes de su vencimiento, el pago se procesará a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación, sin intereses adicionales. Cualquier notificación respecto al presente instrumento deberá realizarse con anterioridad a dicho periodo. -----

Firmado  (Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones)

Firmado  (Ministerio de Economía y Finanzas)



**Misión:** "Somos un organismo que elabora, propone y ejecuta políticas en materia de infraestructura pública, transporte, minería, energía, para la integración y desarrollo económico de la población".

**Visión:** "Ser reconocidos por nuestra idoneidad en planificación y ejecución de políticas y proyectos, garantizando la conectividad a través de infraestructuras públicas innovadoras, gestionadas de forma eficiente, transparente y enfocadas al ciudadano".